



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Senadores

PROPÓSITO: “Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”

MISIÓN: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

VISIÓN: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Asunción, 14 de noviembre de 2023

Señora

Lic. Gabriela Cantero, Directora General

Oficina de Atención a la Ciudadanía

Honorable Cámara de Senadores

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda, en respuesta a la consulta de la señora Pilar Martínez Otero sobre el proceso legislativo paraguayo.

1. Un proyecto de Ley en **Primer Trámite Constitucional** (Cámara de Origen), no tiene plazo de tratamiento, por tanto, continúa vigente o pendiente, puede ser tratado cuando se decida incluir en el orden del día de la sesión plenaria.
2. En caso de que el Ejecutivo formule objeción al proyecto Ley sancionado por el Poder Legislativo, el Ejecutivo devuelve el proyecto de Ley acompañado por un Decreto, a la Cámara de Origen. La objeción puede ser parcial (artículo 208 de la Constitución) o total (artículo 209 de la Constitución). **Las decisiones se toman por una mayoría absoluta en cada Cámara (Mínimo de 23 votos en la Cámara de Senadores y 41 en la Cámara de Diputados).**

Cada Cámara tiene un plazo de 60 días para tratar la objeción del Poder Ejecutivo. “Si una de las Cámaras no se pronunciase sobre la objeción dentro del plazo, se entenderá que le ha prestado su aprobación a lo resuelto a la otra Cámara o el Poder Ejecutivo, en el caso de que sea la Cámara de Origen la que no se pronuncie dentro del plazo señalado”. (Ley 2648/2005)

Si las Cámaras disintieran sobre la objeción del Poder Ejecutivo, el proyecto no podrá presentarse en las sesiones de ese año.



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Senadores

PROPÓSITO: *“Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”*

MISIÓN: *“Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”*

VISIÓN: *“Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”*

Si la objeción es parcial puede darse las siguientes situaciones:

- a) Si ambas Cámaras del Congreso rechazan la objeción. El Poder Ejecutivo lo promulgará y lo publicará.*
- b) Si ambas Cámaras del Congreso aceptan la objeción y no sancionan la parte no objetada, por tanto, pasa al archivo el proyecto.*
- c) Si ambas Cámaras del Congreso aceptan la objeción y sancionan la parte no objetada. El Poder Ejecutivo lo promulgará y lo publicará.*

Si la objeción es total puede darse las siguientes situaciones:

- a) Si ambas Cámaras del Congreso confirman la sanción del proyecto de Ley. El Poder Ejecutivo lo promulgará y lo publicará.*
- b) Si una de las Cámaras acepta la objeción total. El proyecto se remite al archivo.*

Para mayor información sobre el proceso legislativo, recurrir al siguiente links:

<https://www.senado.gov.py/index.php/menu-contenido/listado-de-categoria-contenido/28-servicios/171-diagrama-de-la-formacion-y-sancion-de-las-leyes>

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla muy cordialmente.

Firma: **Lic. Ana N. Silva Silva**
 Directora General
Dirección General de Digitalización Legislativa